



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANTA ROSA, 29 DIC 2016

VISTO:

El expediente N° 14222/16, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTEN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA DEL AÑO 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 27 de la Ley N° 1194 establece que el organismo de aplicación será quien determine los requisitos a cumplir por los solicitantes de permisos de caza;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la Autoridad de Aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que en las reuniones de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para los meses de enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que el día 15 de septiembre pasado se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora de Fauna en la que se propone la inscripción de campos para la caza deportiva mayor y para la caza deportiva menor indicándose en el informe técnico de fs. 7 los motivos por los cuales se debería aplicar esta medida;

A Que por Disposición N° 557/16 se crea y reglamenta el registro de inscripción de campos para la caza deportiva mayor en el año 2017;



Silvia R. Cora
SILVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///2.-

Que los infractores que posean sanción firme deberán obtener el libre de deuda para obtener la licencia de caza para la presente temporada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítese la Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa, desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto del año 2017, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados bajo sus dos modalidades.

ARTÍCULO 2º.- Determinése las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN COTOS DE CAZA HABILITADOS CATEGORIAS A – B – C		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) * macho y hembra	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Antilope (Antilope cervicapra)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo axis (Axis axis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo dama (Dama dama)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Muflón (Ovis musimon) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Búfalo (Bubalus bubalis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Cabras salvajes (Capra hircus),*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Carneros(Ovis aries) * cuatro cuernos, carnero de Somalia, cara negra.	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo

*La autorización de caza deportiva de éstas especies podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2017 en aquellos cotos habilitados que así lo soliciten.

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN CAMPOS INSCRIPTOS Y COTOS " D"		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) macho y hembra -	1/2 al 31/8	4 POR DÍA
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o.más	1/3 al 15/6	El cupo se otorga por campo y por cada trofeo declarado se podrá declarar hasta 2 selectivos y /o 4 hembras
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	
Antilope (Antilope cervicapra)	1/2 al 31/8	Sin limite

ARTICULO 3º.- Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.



Silvia R. Cora
SILVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 4°.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor.

EN CAMPOS REGISTRADOS:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo según Disposición N° 557/16.
- HOJA DE RUTA: la que será confeccionada en un formulario especial aprobado como Anexo I de la presente Disposición. El camino será descripto y declarado en la comisaría más próxima al domicilio indicado en el permiso de caza en el momento de la salida de caza. Por cada formulario de Autorización de dueño/ocupante legal de campo se confeccionará una Hoja de Ruta, la que podrá utilizarse para toda la temporada de caza; en caso que la ruta deba cambiarse deberá confeccionarse una nueva ruta de caza.
- CERTIFICACION DE EXCURSION DE CAZA: Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que figura como Anexo II de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo III forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

ARTÍCULO 5°.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa según Disposición N° 557/16, con la firma certificada.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

ARTICULO 6°.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

ARTÍCULO 7°.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, solo será otorgado a personas mayores de edad y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.



SNVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///4.-

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

ARTICULO 8°.- Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

LEGALIZACION DE TROFEOS EN CAMPOS REGISTRADOS

ARTÍCULO 9°.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, con la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), munido de:

- Permiso de caza.
- Autorización del dueño/ ocupante legal del predio.

El trámite de legalización se completará con:

- a) La adquisición de un precinto previo pago (a excepción de la hembra de ciervo colorado) en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás. En el caso del ciervo colorado deberá colocarse entre el primero y segundo candil.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyos modelos figuran como Anexos IV y V de la presente.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo en la que se colocará el número de precintos para identificar el trofeo con la fotografía.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA

ARTÍCULO 10°.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo VI y utilizando la planilla cuyo modelo se indica en Anexo VII de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA MAYOR

ARTÍCULO 11°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería o la planilla de declaración del trofeo en cotos de caza.

ARTÍCULO 12°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo o productos derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION N°

559



SILVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///5.-

ANEXO I

FORMULARIO DE HOJA DE RUTA PARA CAZA DEPORTIVA EN LA
 PROVINCIA DE LA PAMPA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

FECHA:...../...../20.....

Por la presente declaro concurrir al campo donde poseo autorización siguiendo la siguiente Hoja de Ruta: (detallar trazado o trayecto a realizar):

.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
 POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO I DISPOSICION N°

559



SILVIA R. CORA
 JEFE DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



.....
 ///.-

Ing. Zootecnista Alexis BENINI
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///6.-

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
 CERTIFICACION DE EXCURSION DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACION DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
 POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II DISPOSICION N° 559 /16

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Silvia R. Cora
 SILVIA R. CORA
 JEFE DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zenta Alexis Benini
 Ing. Zenta Alexis BENINI
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///7.-

ANEXO III

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACION DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza.

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....

registrado N° Ubicado en Sección.....Fracción.....lote.....

Desdehasta elde.....de 20.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
 FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

ANEXO III - DISPOSICION N°

559



Claudio Costa
 SILVIA R. CORA
 JEFE DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



///.-
 Ing. Zootecnista Alexis BENINI
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///8.-

ANEXO IV

SOLO PARA TROFEOS DE CIERVO COLORADO DE 12 PUNTAS O MAS Y ANTILOPE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....

LEGAJO N°:.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....

DOCUMENTO (TIPO Y N°).....**FECHA**/...../.....

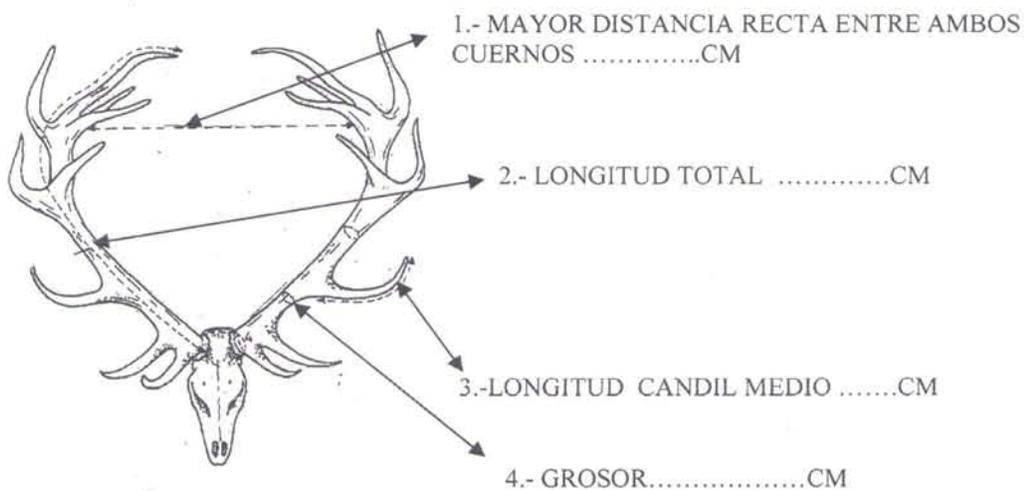
DOMICILIO.....LOCALIDAD.....PR
 OVINCIAPAIS.....

CIERVO COLORADO TROFEO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL ESQUEMA SIGUIENTE:
EXPRESADAS EN CENTÍMETROS Y EN LA CORNAMENTE DERECHA



ANTILOPE

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

.....
 FIRMA DEL CAZADOR

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE LEGALIZA

ANEXO IV DISPOSICION N°

559



SILVIO CORRAL
 JEFE DE DESPACHO
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

///9.-

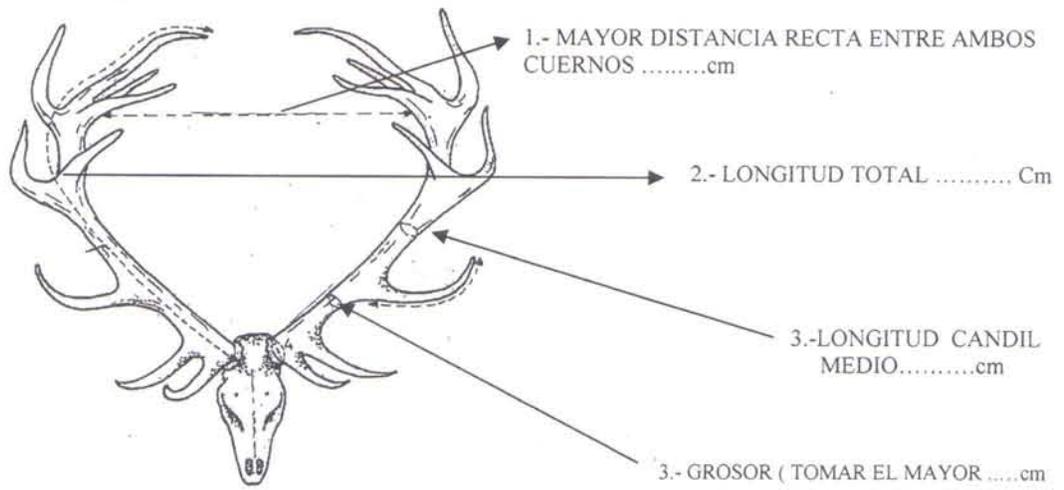
ANEXO V

PLANILLA PARA DECLARACION DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO SELECTIVO Y HEMBRA N°.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....
LEGAJO N°:.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°:.....

APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....
DOCUMENTO (TIPO Y N°).....FECHA/...../.....
DOMICILIO.....LOCALIDAD.....
PROVINCIA.....PAIS.....

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO
LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS SELECTIVOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: (EXPRESADOS EN CENTÍMETROS EN LA CORNAMENTA DERECHA)



MACHO SELECTIVO:

- Indique con una cruz que **CRITERIO/S DE SELECCIÓN** utilizó para cazar :
- 1.- VARETOS CUYA CUERNA NO SUPERA LA ALTURA DE LA OREJA.....
 - 2.-FALTA DE CANDIL MEDIO.....
 - 3.- ETERNOS 10 PUNTAS.....
 - 4.- OTROS

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

HEMBRA: SIN CARGO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°

ANEXO V DISPOSICIÓN N° 559

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

SILVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///10.-

ANEXO VI

LEGALIZACION DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberá completarse una planilla por cazador, por TRIPLICADO y con la siguiente información:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo: consignar el motivo de traslado (exhibición por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado designados por ésta, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en el trofeo en la cornamenta derecha (mirando desde atrás) ó en su defecto en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

ANEXO VI DISPOSICION N°



SILVIA R. CORA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



Ing. Zootecnista Alexis BENINI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

